

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y AGRICULTURA
INPA

RESOLUCION N° 0283 DE ABRIL 29 DE 1992

"Por la cual se establece el contenido del plan de actividades y de investigación para la obtención de permisos de pesca comercial exploratoria, de investigación y de cultivo".

El Gerente General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura "INPA" en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 0011 del 5 de noviembre de 1991, se establecieron los requisitos que deben cumplir las solicitudes de permisos para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola.

Que el [Decreto N° 644 de 1990] establece las obligaciones generales que se deben cumplir para realizar investigaciones científicas y tecnológicas marinas, en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA- mediante Acuerdo N° 011/91, en sus Artículos 8, 14, 20, faculta al Gerente General del INPA, para establecer el contenido del plan de actividades y de investigación, para los permisos de pesca comercial exploratoria, pesca de investigación y cultivo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:-

ARTICULO 1- Establecer la información mínima que debe contener el plan de actividades para la obtención de los permisos de pesca comercial exploratoria y de cultivo así:

I. PESCA COMERCIAL EXPLORATORIA

1. Especies a capturar
2. Areas de operación.
3. Embarcaciones (número y características específicas, de cada una de ellas: nombre, bandera, eslora, manga, calado, registro bruto, registro neto, edad, autonomía, potencia del motor, material del casco.
4. Especificar las características de los artes y métodos de pesca.
5. Tiempo por el cual solicita el permiso.
6. Comercialización de la captura:
Mercado Nacional (%)
Mercado Internacional (%)
7. Cronograma de actividades

II. PERMISO DE CULTIVO

1. Lugar donde se realizará el cultivo y área proyectada. Número y área del estanque o los estanques por actividad solicitada.
2. Nombre de la fuente, corriente o depósito de agua que soportará el cultivo e identificación del permiso.
3. Especie o especies a cultivar.
4. Volúmenes estimados de producción por especie.
5. Descripción de las actividades a realizar (reproducción, embrionaje, levante, engorde y otras)
6. Origen de los reproductores (medio natural, cultivo, importación).

7. Planta donde procesará la producción obtenida, cuando esta actividad se requiera.
8. Comercialización de la producción.
estado en que se comercializará (huevos, larvas, juveniles, reproductores, adultos, productos procesados, otros):
 - Mercado Nacional (%)
 - Mercado Internacional (%)
9. Termino por el cual se solicita el permiso.**

ARTICULO 2. Para obtener permiso de pesca de investigación, el plan debe contener:

1. Objetivo científico de la investigación propuesta.
2. Especies a investigar.
3. Area geográfica precisa en donde se va a realizar la investigación, incluyendo los perfiles a cubrir (mapa o carta de navegación, según el caso).
4. Embarcaciones (Número y características específicas: nombre, bandera, eslora, manga, calado, registro bruto, registro neto, autonomía, potencia del motor, material del casco).
5. Características de las artes, métodos de pesca y equipo científico a utilizar en la investigación.
6. Cronograma de actividades en el país y fuera de el, cuando sea necesario.
7. Relación del personal científico colombiano y extranjero que participará en la investigación.
8. Tiempo por el cual se solicita el permiso.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fdo. Fdo.

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA CARLOS ALONSO MARTINEZ
Gerente General Secretario General